



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

DÉCIMA TERCERA SECCIÓN

Tel. 443-312-32-28

TOMO CLXXXIX

Morelia, Mich., Martes 16 de Septiembre de 2025

NÚM. 4

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo**
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Raúl Zepeda Villaseñor

Directora del Periódico Oficial
Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares
Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:
\$ 36.00 del día
\$ 46.00 atrasado

Para consulta en Internet:
www.periodicooficial.michoacan.gob.mx
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico
periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO

ACUERDO QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

GABRIELA ZEPEDA VILLASEÑOR, Directora General del Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 129 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 1, 5, 6, fracciones I, II, III, IV, XI, XVI y XVII, 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo, 23 y 131 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 6 y 9 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; y,

CONSIDERANDO

Que con fecha 31 de diciembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Acuerdo que contiene las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2025.

Que con fecha 29 de agosto de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto Administrativo por el que se reforma el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que el objeto de reforma al artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e

Inmueble (*sic*) del Estado de Michoacán de Ocampo, consistió en establecer que, para la prestación del servicio de vigilancia se deberá contratar con la Policía Auxiliar del Estado de Michoacán, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, así como el derogar el párrafo segundo del numeral en cita, que establecía la facultad del CADPE de autorizar la contratación con proveedores distintos cuando se acreditara, entre otros, que la cotización emitida por la Policía Auxiliar del Estado de Michoacán es 15% más elevada a otro proveedor.

Que en cumplimiento al numeral tercero de los transitorios del Decreto por el que se reforma el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, se procede a ajustar las disposiciones normativas correspondientes, asegurando que las modificaciones sean implementadas de manera eficiente y eficaz.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LAS BASES Y LINEAMIENTOS
EN MATERIA DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS
RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E
INMUEBLES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE
OCAMPO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 42, párrafo segundo, 44, párrafo primero; y, se deroga el párrafo tercero del artículo 42 de las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, para el ejercicio fiscal 2025, para quedar como sigue:

Artículo 42. [...]

Para la prestación del servicio de vigilancia se deberá contratar con la Policía Auxiliar del Estado de Michoacán, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal.

Párrafo tercero. **Se deroga.**

Artículo 44. En los contratos de renovación de limpieza, el aumento en la contraprestación no podrá exceder el 3.5% con respecto al contrato del ejercicio fiscal anterior. En cuanto a los contratos de vigilancia contratados con la Policía Auxiliar del Estado de Michoacán de Ocampo, se autoriza la celebración del convenio modificatorio para establecer el aumento que en su caso se apruebe a cada UPP, por la Comisión de Gasto-Financiamiento, debiendo suscribir el modelo adjunto al presente como formato 12 y presentarlo ante el CADPE, junto con la ampliación de suficiencia presupuestal y/o estado de cuenta, según corresponda, para los efectos correspondientes.

[...]

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Las dependencias y entidades que tengan contratado el servicio de vigilancia con otro proveedor distinto a la Policía Auxiliar del Estado de Michoacán de Ocampo, deberán realizar las gestiones necesarias, a fin de que se concluyan, conforme a las cláusulas de terminación o rescisión del contrato correspondiente, a efecto de realizar la contratación con la Policía Auxiliar del Estado de Michoacán de Ocampo, conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

Morelia, Michoacán, 29 de agosto de 2025.

ATENTAMENTE

GABRIELA ZEPEDA VILLASEÑOR
DIRECTORA GENERAL DEL COMITÉ DE
ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO
(Firmado)

FORMATO 12

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA ENTRE ENTES PÚBLICOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, POR CONDUCTO DE _____, REPRESENTADO POR LA _____, EN SU CARÁCTER DE _____, (TITULAR DE LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTATARIO”, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL/LA C. _____ (NOMBRE DEL DELEGADO (A) ADMINISTRATIVO (A)), EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ADMINISTRATIVO, Y POR LA OTRA LA POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADA POR EL L.S.P. RAMSÉS ADALID VEGA SAYABEDRA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”, Y PARA REFERIRSE A “EL PRESTATARIO” Y “EL PRESTADOR” SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO: CON FECHA _____ (FECHA DEL CONTRATO) “LAS PARTES” CELEBRARON UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA ENTRE ENTES PÚBLICOS, AUTORIZADO Y REGISTRADO ANTE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO CON NÚMERO DE FOLIO _____ (FOLIO ASIGNADO POR EL CADPE).

EN LA CLÁUSULA SEGUNDA SE ESTABLECIÓ EL MONTO DEL CONTRATO POR LA CANTIDAD DE \$ 000,000.00 PESOS 00/100 M.N.) MENSUALES.

EN LA CLÁUSULA TERCERA SE ESTABLECEN LOS PLAZOS Y CONDICIONES DE SUMINISTRO, DONDE “EL PRESTADOR” SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DE DICHO DE CONTRATO, DE ACUERDO A LO SOLICITADO POR “EL PRESTATARIO”, A PARTIR DEL DÍA _____ Y HASTA EL _____ DE 2025.

SEGUNDO: CON FECHA 00 DE _____ DE 2025, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 99 Y SE DEROGA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 99 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLE (SIC) DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. LA CUAL CONSISTIÓ EN ESTABLECER QUE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA SE DEBERÁ CONTRATAR CON LA POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO LA DEROGACIÓN DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL NUMERAL EN CITA, QUE ESTABLECÍA LA FACULTAD DEL CADPE DE AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN CON PROVEEDORES DISTINTOS CUANDO SE ACREDITARA, ENTRE OTROS, QUE LA COTIZACIÓN EMITIDA POR LA POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO DE MICHOACÁN ES 15% MÁS ELEVADA A OTRO PROVEEDOR.

TERCERO: CON FECHA 00 DEL MES DE _____ DE 2025 SE AUTORIZÓ EN LA _____ SESIÓN DEL PLENO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO, EL ACUERDO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 42, PÁRRAFO SEGUNDO, 44, PÁRRAFO PRIMERO; Y, SE DEROGA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 42 DE LAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

DECLARACIONES:

I. “EL PRESTATARIO” DECLARA:

I.1 QUE EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 9, 11 12, 14, 37 Y 38 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, _____, FORMA PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

I.2 QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, “EL PRESTATARIO” CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS SUFICIENTES, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE LA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL CON FOLIO _____ DE FECHA _____.

1.3 QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL PARA LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO Y RATIFICA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES LAS DECLARACIONES Y CLAÚSULAS CONTENIDAS EN **EL CONTRATO**, ASIMISMO MANIFIESTA LA ACEPTACIÓN A LA MODIFICACIÓN DE LA CLAÚSULA SEGUNDA DONDE SE ESTABLECE EL MONTO DEL MISMO.

II. “EL PRESTADOR” DECLARA:

II.1 QUE DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 38 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, **LA POLICIA AUXILIAR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO** FORMA PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

II.2 QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL PARA LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO Y RATIFICA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES LAS DECLARACIONES Y CLAÚSULAS CONTENIDAS EN **EL CONTRATO**, ASIMISMO MANIFIESTA LA ACEPTACIÓN DE MODIFICACIÓN A LA CLAÚSULA SEGUNDA DONDE SE ESTABLECE EL MONTO DEL MISMO.

III. “LAS PARTES” DECLARAN:

III.1 QUE RECONOCEN LA PERSONALIDAD QUE LOS ASISTE, ASÍ COMO LAS DECLARACIONES VERTIDAS SUETÁNDOSE EN LO SUBSECUENTE A LAS SIGUIENTES:

CLAÚSULAS

PRIMERA: “LAS PARTES” ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO CON EL OBJETO DE INCREMENTAR EL MONTO MENSUAL APLICABLE DE SEPTIEMBRE DE 2025, POR LA CANTIDAD LÍQUIDA **DE \$ 000,000.00 (PESOS 000/100 M.N.)**

SEGUNDA: QUEDAN SUBSISTENTES TODAS LAS CLAÚSULAS DEL CONTRATO ORIGINAL QUE NO FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONVENIO.

ESTANDO ENTERADAS **LAS PARTES** DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA ENTRE ENTES PÚBLICOS, LO RATIFICAN Y SE FIRMA EN CUATRO TANTOS, EN LA CIUDAD DE MORELIA, CAPITAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, **AL DÍA 1 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2025.**

POR “EL PRESTATARIO”

POR “EL PRESTADOR”

(TITULAR)	L.S.P. RAMSÉS ADALID VEGA SAYABEDRA
(NOMBRAMIENTO)	DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA AUXILIAR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
DELEGADO (A) ADMINISTRATIVO (A) DE LA DEPENDENCIA	

